

Cerro Sombrero, 23 de agosto de 2010.-

NUM. **591 / (SECCION B)**

VISTOS:

- 1) El correo enviado por la funcionaria Gloria Barra Garrido, Profesional Grado 10º de la E.S.M.
- 2) El Art. Nº 124 y siguientes, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo par Funcionarios Municipales.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre del 2008, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal Nº 656 de fecha 01 de octubre de 2007, que fija Subrogancia de Alcalde.
- 6) El Decreto Municipal Nº 199 de fecha 26 de marzo de 2010, que fija Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de realizar investigación de los hechos para determinar las responsabilidades.

D E C R E T O

1º ORDENASE, la Investigación Sumaria, para determinar responsabilidades administrativas por la pérdida de Radio Banda Ciudadana de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

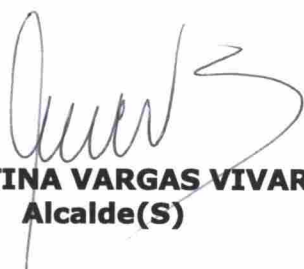
2º DESIGNASE, como Investigadora, a la funcionaria Gloria Barra Garrido, Profesional Grado 10º de la E.S.M., a contar del 24 de agosto, con el fin de que realice todas las acciones que correspondan para determinar responsabilidades administrativas por la pérdida del bien municipal denunciado.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades Municipales, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




PATRICIA OYARZO TORRES
Secretaria Municipal (S)




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde(S)